



RESOLUCION N°0400

“POR LA CUAL LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA ADOPTA MEDIDAS EXCEPCIONALES Y PREVENTIVAS EN ATENCIÓN A LAS INUNDACIONES GENERADAS POR LA TEMPORADA DE INTENSAS LLUVIAS ATÍPICAS, FUERTE OLEAJE Y REBOSE POR VERTEDERO CENTRAL HIDROELÉCTRICA URRA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, Y LA INFLUENCIA DE UN NUEVO FRENTE FRÍO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 38 del artículo 45 del Acuerdo N° 270 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 del Acuerdo N° 270 de 2017 “por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Córdoba”, consagra las funciones del rector de la Universidad de Córdoba, y en su numeral 38 preceptúa lo siguiente:

“ARTÍCULO 45: Son funciones del rector de la Universidad de Córdoba, las siguientes:

(...)

38) Nombrar al personal de la Universidad, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentos vigentes **y adoptar todas las decisiones concernientes a la administración de esas personas**. (Negritas fuera del texto original)

Que mediante Circular Informativa N°004 de fecha 01 de febrero de 2026, la Dirección Técnica de Ambiente y Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Córdoba advirtió sobre el aumento de los niveles del río Sinú y recomendó a los municipios, entre ellos Montería, activar los mecanismos de prevención, vigilancia, coordinación institucional y preparación para la atención de emergencias.

Que durante los días 01 y 02 de febrero de 2026, se presentaron precipitaciones de alta intensidad y persistencia en la jurisdicción del municipio de Montería, especialmente en zonas rurales y ribereñas, ocasionando el incremento significativo de los niveles del río Sinú, el desbordamiento de quebradas, riachuelos y sistemas de drenaje, lo que derivó en inundaciones generalizadas en sectores urbanos y rurales del municipio, en virtud de las condiciones hidroclimáticas por el fenómeno “Frente Frío” de Alta Intensidad en la región Caribe colombiana.

Que la empresa URRA S.A. E.S.P. informó que, debido a los altos aportes de caudal al embalse, se han realizado descargas controladas por vertedero, situación que, aun cuando busca mitigar riesgos mayores, incide en el comportamiento hidráulico del río Sinú



aguas abajo, incluyendo el territorio del municipio de Montería.

Que mediante Decreto N°00038 de fecha 02 de febrero de 2026, la gobernación de Córdoba declaró una situación de calamidad pública en todo el territorio del departamento por las intensas lluvias, fuerte oleaje y rebose por vertedero central hidroeléctrica URRA, con el fin de mitigar sus efectos e impedir su extensión.

Que acorde con lo anterior, el 02 de febrero de 2026, la alcaldía de Montería profirió los Decretos N°0037 “por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Montería, con ocasión de las inundaciones generadas por la temporada de lluvias atípicas, y se dictan otras disposiciones” y N°038 “por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Montería con ocasión de la calamidad pública decretada a través del Decreto 0037 de 2 de febrero de 2026”.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, advirtió que durante el fin de semana comprendido entre el viernes 06 y el domingo 08 de febrero de 2026 se presentará un aumento generalizado de las lluvias en gran parte del territorio nacional, asociado a la influencia de un nuevo frente frío y a la interacción con otros sistemas atmosféricos.

Que de conformidad con lo consignado en el Boletín de Informe Técnico Diario (ITD) N°037, emitido el 6 de febrero de 2026 por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), se mantiene vigente la Alerta Roja Hidrológica para la cuenca del río Sinú.

Que, según el citado informe técnico, se advierte una amenaza inminente de desbordamiento por el tránsito de una onda de creciente cuya magnitud máxima se proyecta impactará el casco urbano del municipio de Montería entre los días 09 y 10 de febrero del año en curso, lo que supone un riesgo extraordinario para la vida, la infraestructura y los bienes de la población civil.

Que, ante el desbordamiento del cauce del río Sinú, se han registrado afectaciones directas a la infraestructura vial en la Avenida Primera y diversas zonas del occidente de la ciudad, impactando negativamente la movilidad y la integridad de las defensas hidráulicas; situación que ha derivado en inundaciones efectivas en los barrios de la zona occidental de Montería, configurando un escenario de vulnerabilidad extrema para los residentes y una amenaza real para la infraestructura pública y los bienes privados.

Que, ante el agravamiento de las condiciones hidrometeorológicas y la inminencia de un desbordamiento de gran magnitud, el Puesto de Mando Unificado (PMU) y las autoridades regionales competentes han emitido la orden de evacuación inmediata para las familias asentadas en zonas ribereñas y áreas de alta susceptibilidad de inundación, con el fin primordial de salvaguardar la integridad física y el derecho a la vida de los ciudadanos



frente a la fuerza de la corriente proyectada.

Que ante la declaratoria de Alerta Roja Hidrológica y la inminencia del pico máximo de la onda de creciente prevista entre los días 9 y 10 de febrero de 2026, además de la proximidad geográfica de la sede central de la Universidad de Córdoba al cauce del río Sinú, se hace imperativo adoptar medidas excepcionales y preventivas orientadas a garantizar la seguridad de la comunidad universitaria y la continuidad administrativa; por lo cual, en ejercicio de la autonomía universitaria y en consonancia con las recomendaciones de los organismos de gestión del riesgo, la Institución dispondrá la implementación de la modalidad de trabajo en casa para su personal administrativo y docente durante el periodo comprendido entre el 09 al 11 de febrero de 2026.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Implementación de medidas excepcionales y preventivas. Ordenar la implementación de la modalidad de **trabajo en casa** para todo el personal administrativo y docente de la Universidad de Córdoba, durante los días **09 al 11 de febrero de 2026**, debido a la emergencia hidrológica y la vigencia de la Alerta Roja.

PARAGRAFO. La anterior disposición se hace extensiva a los funcionarios de los diferentes lugares de desarrollo de la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO. Coordinación del trabajo en casa. El personal administrativo y docente desempeñará sus funciones bajo la modalidad de trabajo en casa, conforme a los lineamientos de la Ley 2088 de 2021, atendiendo a las siguientes disposiciones:

- 1. Disponibilidad y Cumplimiento.** Los servidores deberán cumplir con su jornada laboral habitual, atendiendo de manera diligente y responsable las actividades asignadas por sus jefes inmediatos.
- 2. Excepcionalidad Presencial.** Los jefes de cada dependencia podrán determinar la necesidad de asistencia presencial indispensable del funcionario para el desarrollo de actividades específicas y urgentes que no puedan realizarse de forma remota.
- 3. Autorización Previa.** Toda solicitud de asistencia presencial a las instalaciones de la Universidad de Córdoba deberá contar con la autorización previa de la Oficina de Gestión de Talento Humano, garantizando las condiciones de seguridad frente a la emergencia hidrológica.

ARTÍCULO TERCERO. Excepción por afectación directa. En aquellos casos donde el funcionario se encuentre en una situación de **imposibilidad material** para desempeñar sus



funciones bajo la modalidad de trabajo en casa, debido a inundaciones en su lugar de residencia, cortes de servicios públicos o pérdida de conectividad derivados de la emergencia, deberá informar dicha circunstancia a su jefe inmediato. En estos eventos, se priorizará la protección de la integridad del trabajador y se exonerará del cumplimiento de la jornada laboral mientras persistan las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas.

ARTÍCULO CUARTO. Temporalidad y condicionalidad de la medida. Las medidas adoptadas mediante la presente resolución quedarán supeditadas a la evolución de la situación hidrometeorológica y a los reportes técnicos del IDEAM. En consecuencia, el período de trabajo en casa podrá ser **prorrogado** de persistir las condiciones de riesgo que le dieron origen.

ARTÍCULO QUINTO. Seguimiento e información. La Institución realizará un monitoreo constante del avance de la emergencia y emitirá un comunicado oficial el día **11 de febrero de 2026**, a fin de informar a la comunidad universitaria sobre la normalización de las actividades presenciales o la extensión de las medidas preventivas aquí ordenadas.

ARTICULO SEXTO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión de Talento Humano, para los trámites internos pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el día 07 del mes de febrero de 2026.



JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR

Proyectó: Fabian Galvis P.

Revisó: Adriana Londoño Londoño